



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1263 Tomo II

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 3
- ♦ Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 16
- ♦ Aviso 86

**ARTÍCULO 7.** Las asignaciones previstas para las Alcaldías suman la cantidad de **49,252,040,524** pesos, conforme a la siguiente distribución:

ALCALDÍA	MONTO
Álvaro Obregón	3,630,859,853
Azcapotzalco	2,259,351,289
Benito Juárez	2,559,288,954
Coyoacán	3,216,678,984
Cuajimalpa de Morelos	2,042,980,975
Cuauhtémoc	3,816,669,577
Gustavo A. Madero	5,420,675,812
Iztacalco	2,375,342,474
Iztapalapa	6,646,602,610
La Magdalena Contreras	1,998,743,675
Miguel Hidalgo	2,759,466,602
Milpa Alta	1,763,275,815
Tláhuac	2,068,095,210
Tlalpan	3,114,028,349
Venustiano Carranza	3,175,521,699
Xochimilco	2,404,458,646
<b>SUMA ALCALDÍAS</b>	<b>49,252,040,524</b>

Las Alcaldías deberán destinar al menos el 22 por ciento del presupuesto asignado a cada una de ellas para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Para efectos del porcentaje señalado en el párrafo que antecede, las Alcaldías podrán contemplar las erogaciones que realicen con cargo a los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y del Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador.

Tratándose de obra pública por administración, las Alcaldías podrán incluir en el porcentaje referido en el párrafo que antecede una fracción del gasto considerado en el capítulo 1000 del Clasificador, debiendo dicho recurso guardar relación directa con la participación específica del capital humano en los trabajos involucrados y congruencia respecto de la suma total de los capítulos de gasto en este tipo de obra.

La Secretaría de la Contraloría verificará la debida observancia de lo dispuesto en el presente artículo, requiriendo a las Alcaldías el soporte documental que se precise para acreditar su cumplimiento.

**ARTÍCULO 8.** El cálculo y la distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal e incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de bienes inmuebles que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta corresponden a cada una de las Alcaldías respecto del monto total que se asigna a la Ciudad de México, se integra con base en la siguiente fórmula y coeficientes determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, área facultada para su elaboración e interpretación:

**PRIORIDADES DE GASTO**

1.2	Justicia
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior
2.1	Protección Ambiental
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad
2.3	Salud
2.5	Educación
2.6	Protección Social
3.5	Transporte

**TÍTULO CUARTO  
ALCALDÍAS**

**CAPÍTULO I  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTÍCULO 17.** El ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo se sujetará a lo previsto en la Ley de Austeridad, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones, Ley de Obras Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Guía Operativa, Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la consulta de presupuesto participativo, y demás normativa aplicable, y deberá estar alineado con los instrumentos de planeación de la Ciudad y de la Alcaldía.

Las Alcaldías dispondrán de lo necesario, a fin de que los proyectos ganadores 2024 se contraten a más tardar el 30 de abril y se ejecuten antes del 31 de agosto de 2024, en términos de lo dispuesto por la Guía Operativa.

Asimismo, se rindan los informes respectivos en la plataforma del Instituto Electoral, a más tardar el 30 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 18.** Conforme a lo establecido en los artículos 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el recurso del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2024 será de **1,970,081,621** pesos, los cuales se encuentran comprendidos en las asignaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2024
Álvaro Obregón	145,234,394
Azcapotzalco	90,374,052
Benito Juárez	102,371,558
Coyoacán	128,667,159
Cuajimalpa de Morelos	81,719,239
Cuauhtémoc	152,666,783
Gustavo A. Madero	216,827,033
Iztacalco	95,013,699
Iztapalapa	265,864,104
La Magdalena Contreras	79,949,747
Miguel Hidalgo	110,378,664
Milpa Alta	70,531,033
Tláhuac	82,723,808
Tlalpan	124,561,134

Venustiano Carranza	127,020,868
Xochimilco	96,178,346
<b>SUMA</b>	<b>1,970,081,621</b>

Los recursos que las Alcaldías ejerzan con cargo al Presupuesto Participativo en los capítulos de gasto 5000 y 6000 del Clasificador se considerarán como parte del porcentaje de las asignaciones que se deben cubrir para 2024, conforme lo señala el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 19.** Los recursos del Presupuesto Participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo establece la Ley de Participación Ciudadana:

**I.** El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.

**II.** El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:

- a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
- b) Incidencia delictiva;
- c) Condición de pueblo originario;
- d) Condición de pueblo rural;
- e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- f) Población flotante, en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

Los componentes fijo y variable quedan de la siguiente forma:

ALCALDÍA	PARTICIPATIVO 2024	COMPONENTE FIJO 50%	COMPONENTE VARIABLE SUJETO A FÓRMULA 50%
Álvaro Obregón	145,234,394	72,617,197	72,617,197
Azcapotzalco	90,374,052	45,187,026	45,187,026
Benito Juárez	102,371,558	51,185,779	51,185,779
Coyoacán	128,667,159	64,333,580	64,333,579
Cuajimalpa de Morelos	81,719,239	40,859,620	40,859,619
Cauhtémoc	152,666,783	76,333,392	76,333,391
Gustavo A. Madero	216,827,033	108,413,517	108,413,516
Iztacalco	95,013,699	47,506,850	47,506,849
Iztapalapa	265,864,104	132,932,052	132,932,052
La Magdalena Contreras	79,949,747	39,974,874	39,974,873
Miguel Hidalgo	110,378,664	55,189,332	55,189,332
Milpa Alta	70,531,033	35,265,517	35,265,516
Tláhuac	82,723,808	41,361,904	41,361,904
Tlalpan	124,561,134	62,280,567	62,280,567

Venustiano Carranza	127,020,868	63,510,434	63,510,434
Xochimilco	96,178,346	48,089,173	48,089,173
<b>SUMA</b>	<b>1,970,081,621</b>	<b>985,040,814</b>	<b>985,040,807</b>

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial la distribución del Presupuesto Participativo 2024, determinada con base en la fórmula elaborada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la asignación correspondiente al componente variable, y a la integración del monto total aplicable a cada Unidad Territorial, para efectos presupuestales, de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de observancia por parte de las Alcaldías.

La fórmula es la siguiente:

La asignación  $A_{j,i}$  del presupuesto participativo, para cada colonia, barrio o pueblo  $i$  de la alcaldía  $j$ , es:

$$A_{j,i} = \frac{1}{2} \left( \frac{1}{Tot_j} \right) PP_j + \frac{1}{2} \left( 0.35 \frac{Pob_{j,i}}{Pob_j} + 0.35 \frac{Pbr_{j,i}}{Pbr_j} + 0.01 \frac{Rur_{j,i}}{Rur_j} + 0.01 \frac{Pbl_{j,i}}{Pbl_j} + 0.15 \frac{Del_{j,i}}{Del_j} \right) PP_j + C_j$$

Los pesos resultantes son:

- a) 0.35 para población;
- b) 0.35 para número de pobres;
- c) 0.15 para número de delitos;
- d) 0.01 para condición rural;
- e) 0.01 para condición de pueblo originario

Observaciones:

1. La variable para pueblos originarios es una variable de decisión: toma el valor 1 si se cumple con la condición de ser pueblo originario, y 0 en caso contrario.
2. Para las alcaldías donde no hay pueblos originarios, el cociente  $\frac{Pbl_{j,i}}{Pbl_j}$  siempre es 0. Cuando no hay población en condición rural, el cociente  $\frac{Rur_{j,i}}{Rur_j}$  también es cero.

VARIABLES:

$PP_j$  = Presupuesto Participativo para la alcaldía  $j$

$A_{j,i}$  = Asignación por UT  $i$  en la alcaldía  $j$

$Tot_j$  = Total de UT de la alcaldía  $j$

$Pob_{j,i}$  = Población de UT  $i$  de la alcaldía  $j$

$Pob_j$  = Población de la alcaldía  $j$

$Pbr_{j,i}$  = N° de personas en situación de pobreza en UT  $i$  de la alcaldía  $j$

$Pbr_j$  = N° de personas en situación de pobreza en la alcaldía  $j$

$Pbl_{j,i}$  = Condición de pueblo originario

$Pbl_j$  = Total de pueblos originarios de la alcaldía  $j$

$Rur_{j,i}$  = Condición rural

$Rur_j$  = UT de la alcaldía  $j$  en condición rural

$Del_{j,i}$  = Número de delitos en UT  $i$  de la alcaldía  $j$

$Del_j$  = Número de delitos en la alcaldía  $j$

$C_j$  = Constante de ajuste para la alcaldía  $j$

## CAPÍTULO II FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

**ARTÍCULO 21.** Conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, las asignaciones alojadas en el Fondo sólo podrán destinarse a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Proyectos destinados al equilibrio territorial, como instrumentos de desarrollo económico de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 17, Apartado B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

**II.** Proyectos para la salvaguardia, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, biocultural, rural y urbano territorial con fundamento en los artículos 18, Apartado A, numeral 3, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y 9 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial el 29 de octubre de 2020 y sus reformas.

**III.** Proyectos en materia de infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social con fundamento en el artículo 21, apartado D, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 55, numeral 4 de la propia Constitución Política.

Las erogaciones que las Alcaldías realicen con cargo a los recursos del Fondo se incluirán como parte del porcentaje que se debe cubrir para 2024, conforme lo señala el artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 22.** En el caso de las acciones, programas y proyectos que se propongan para la salvaguardia, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, biocultural, rural y urbano territorial se deberá contar con la Opinión Favorable de la Comisión Interinstitucional que señala la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México;

**ARTÍCULO 23.** En 2024, el Fondo dispondrá de los recursos alojados en la cuenta bancaria específica que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2023, así como sus rendimientos financieros, más el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría en el Informe de Cuenta Pública 2023.

La Secretaría, en la distribución de los recursos del Fondo, contemplará un componente fijo, así como uno variable en el que se ponderará la eficiencia en la evolución del gasto de las Alcaldías.

## TÍTULO QUINTO GESTIÓN PARA RESULTADOS Y ENFOQUES DEL PRESUPUESTO

### CAPÍTULO I PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

**ARTÍCULO 24.** La Ciudad de México, en materia de gasto público, se conduce bajo el modelo de cultura organizacional denominado Gestión para Resultados, con enfoque en el bienestar de la población; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán alinear los objetivos a cumplir en sus Programas presupuestarios con el



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1265

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de clasificación programática, clasificación por fuentes de financiamiento, resultados y proyecciones de egresos e informes sobre estudios actuariales de las pensiones, así como para armonizar la presentación de la información adicional del presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 4
- ◆ Aviso por el que se publica la distribución del presupuesto participativo 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México 52
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de enero de 2024 89

##### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con número de registro MEO-SAAPS-SECTEI-23-708B3C7 90

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el primer semestre del año 2024 91

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 17, 18, 19 y 20 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y 7 fracción II, apartado A y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México mandata que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos; que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México; y señala también que la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone que las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México precisa que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana señala que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que el 4 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Egresos publicó en la Gaceta oficial local la “*Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México*” a fin de establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías, los Comités de Ejecución y los Comités de Vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores de los años 2023 y 2024, así como definir la intervención de los entes coadyuvantes involucrados en la materia.

Que el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado por el Congreso local, establece en su artículo 20 que la Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial la distribución del Presupuesto Participativo 2024, determinada con base en la fórmula elaborada por el Instituto de Planeación

Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para efectos presupuestales, de difusión que deba dar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de observancia por parte de las Alcaldías.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite el:

**AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024  
DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Primero.** Los importes señalados son de observancia obligatoria para las Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales forman parte del presupuesto aprobado por el Congreso local para el ejercicio fiscal 2024 y, por lo tanto, están disponibles para el proceso de ejecución de los proyectos ganadores 2024.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, las Alcaldías dispondrán de lo necesario para cumplir las siguientes fechas de 2024, a fin de que los proyectos ganadores:

- I. Se contraten a más tardar el 30 de abril.
- II. Se ejecuten antes del 31 de agosto.
- III. Se rindan los informes respectivos en la plataforma del Instituto Electoral, a más tardar el 30 de septiembre.

**Tercero.** La distribución del Presupuesto Participativo para la ejecución de los proyectos ganadores 2024, determinada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la asignación correspondiente al componente variable, y la integración del monto total, queda de la siguiente forma:

<b>ÁLVARO OBREGÓN</b>		
<b>Clave</b>	<b>Colonia</b>	<b>Monto</b>
10-001	ABRAHAM GONZALEZ	\$369,345
10-002	ACUEDUCTO	\$594,588
10-003	ACUILOTLA	\$480,715
10-004	HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC	\$418,238
10-005	AGUILAS 3ER PARQUE	\$607,166
10-006	AGUILAS PILARES	\$448,063
10-007	ALCANTARILLA	\$415,532
10-008	ALFALFAR	\$461,267
10-009	ALFONSO XIII	\$964,399
10-010	ALPES	\$659,402
10-011	ALPES (AMPL)	\$467,235
10-013	LA MEXICANA (AMPL)	\$432,108
10-014	JALALPA (AMPL)	\$520,483
10-015	ARBOLEDAS POLITOCO	\$402,799
10-016	ARCOS DE CENTENARIO	\$343,650
10-017	ARTURO GAMIZ	\$341,314
10-018	ARTURO MARTINEZ	\$486,947
10-019	ARVIDE	\$407,762
10-020	ATLAMAXAC	\$359,437
10-021	ATLAMAYA	\$423,341
10-022	AVE REAL	\$437,132
10-023	AVE REAL (AMPL)	\$368,312
10-024	AXOTLA	\$538,625
10-025	BALCONES DE CEHUAYO	\$429,219
10-026	BARRIO NORTE	\$1,469,181
10-027	BATALLON DE SAN PATRICIO (U HAB)	\$368,411
10-028	BEJERO	\$418,630
10-029	BELEN DE LAS FLORES	\$581,037
10-030	BELEN DE LAS FLORES SECCION RELLENO	\$362,540
10-031	BELLA VISTA	\$1,218,084

11-030	QUIAHUATLA	\$1,131,834
11-031	SAN ANDRES MIXQUIC (PBLO)	\$2,269,256
11-032	SAN FRANCISCO TLALTENCO (PBLO)	\$2,649,064
11-033	SAN JOSE	\$1,643,675
11-034	SAN JUAN IXTAYOPAN (PBLO)	\$2,094,107
11-035	SAN MIGUEL (AMPL)	\$818,071
11-036	SAN MIGUEL ZAPOTITLA	\$2,071,053
11-037	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	\$1,383,489
11-038	SAN PEDRO TLAHUAC (PBLO)	\$3,023,634
11-039	SANTA CATARINA (AMPL)	\$926,253
11-040	SANTA CATARINA YECAHUIZOTL (PBLO)	\$1,507,961
11-041	SANTA CECILIA	\$1,297,545
11-042	SANTIAGO ZAPOTITLAN (PBLO)	\$2,299,756
11-043	SELENE (AMPL)	\$1,325,217
11-044	SELENE 1a SECC	\$1,679,840
11-045	SELENE 2da SECC	\$1,563,539
11-047	TEOZOMA	\$933,894
11-048	TEPANTITLAMILCO	\$832,510
11-049	TEZONTITLA-ZOMPANTITLA	\$863,110
11-050	TIERRA BLANCA	\$979,244
11-051	TIERRA Y LIBERTAD	\$928,506
11-052	VILLA CENTROAMERICANA (U HAB)	\$1,292,888
11-053	VILLAS DE LOS TRABAJADORES (GDF) (U HAB)	\$1,033,290
11-054	3 DE MAYO	\$857,037
11-055	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE I	\$1,659,415
11-056	LA CONCHITA I	\$1,669,924
11-057	LA CONCHITA II	\$2,244,560
11-058	UNIDADES HABITACIONALES DE SANTA ANA PONIENTE II	\$1,697,604
11-059	ATOTOLCO	\$918,415
11-060	CUITLAHUAC	\$911,431
11-061	TEMPILULI	\$1,009,118
11-062	OLIVAR SANTA MARIA	\$1,146,561
<b>TLALPAN</b>		
<b>Clave</b>	<b>Colonia</b>	<b>Monto</b>
12-001	AHUACATITLA	\$416,579
12-002	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 2A SECC	\$1,456,287
12-003	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 3A SECC	\$1,446,545
12-004	AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4A SECC	\$1,170,536
12-005	AMSA	\$465,006
12-007	ARBOLEDAS DEL SUR	\$645,262
12-008	ARENAL GUADALUPE TLALPAN	\$588,723
12-009	ARENAL PUERTA TEPEPAN	\$464,266
12-010	ATOCPA SUR	\$423,118
12-011	AYOCATITLA, ASUNCION	\$561,033
12-013	BELVEDERE	\$813,830
12-014	BOSQUES DE TEPEXIMILPA	\$503,632
12-016	BOSQUES DEL PEDREGAL	\$1,057,899
12-017	CALVARIO CAMISETAS	\$454,262
12-018	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	\$708,028
12-019	CHICHICASPATL	\$709,840
12-020	CHIMALCOYOC	\$773,235
12-022	CHIMILLI	\$615,058
12-023	CLUB DE GOLF MEXICO-SAN BUENAVENTURA	\$553,181
12-024	COAPA 2A SECCION-RAMOS MILLAN	\$608,878

12-025	COLINAS DEL BOSQUE-LAS TORTOLAS	\$585,652
12-026	CONDOMINIO DEL BOSQUE (FRACC)-BOSQUE DE TLALPAN	\$439,697
12-027	CONJUNTO URBANO CUEMANCO (U HAB)	\$457,860
12-029	CRUZ DEL FAROL	\$537,710
12-030	CUCHILLA DE PADIERNA	\$667,676
12-031	CUILOTEPEC II	\$423,336
12-032	CULTURA MAYA	\$911,530
12-033	DIAMANTE	\$492,909
12-034	DOLORES TLALI	\$462,691
12-035	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR I (NORTE)	\$811,617
12-036	EL ARENAL	\$595,647
12-037	EL DIVISADERO	\$436,228
12-039	EL ZACATON	\$802,127
12-040	EMILIO PORTES GIL PEMEX PICACHO (U HAB)	\$541,350
12-042	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	\$716,842
12-043	FLORESTA-PRADO-VERGEL COAPA	\$584,552
12-044	UNIDADES HABITACIONALES DE TENORIOS	\$442,194
12-045	FOVISSSTE SAN PEDRO MARTIR ( U HAB)	\$424,580
12-046	FRESNO	\$411,806
12-047	FUENTES BROTTANTES MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$704,803
12-048	FUENTES Y PEDREGAL DE TEPEPAN	\$700,084
12-049	FUENTES DEL PEDREGAL	\$840,222
12-050	GRANJAS COAPA	\$668,446
12-051	GRANJAS COAPA ORIENTE	\$546,525
12-053	HACIENDA SAN JUAN-RINCON DE SAN JUAN	\$596,600
12-055	HEROES DE 1910	\$464,779
12-057	HUESO PERIFERICO-ISSSFAM NO. 7 (U HABS)	\$530,926
12-059	IGNACIO CHAVEZ (U HAB)	\$461,577
12-060	ISIDRO FABELA I (PONIENTE)	\$896,240
12-061	ISIDRO FABELA (AMPL)	\$482,085
12-062	ISSSFAM No. 1 (U HAB)-VILLA TLALPAN	\$482,363
12-064	JARDINES COAPA-BELISARIO DOMINGUEZ	\$504,873
12-065	JARDINES DE SAN JUAN	\$1,057,647
12-066	JARDINES DEL AJUSCO	\$675,236
12-067	JARDINES EN LA MONTAÑA	\$626,856
12-068	JUVENTUD UNIDA	\$461,913
12-069	BARRIO LA LONJA	\$550,312
12-070	LA FAMA	\$477,669
12-071	LA GUADALUPANA	\$568,318
12-072	LA JOYA	\$547,115
12-073	LA LIBERTAD – IXTLAHUACA	\$451,364
12-074	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	\$1,330,335
12-075	LA PALMA	\$552,755
12-076	LA PRIMAVERA	\$534,783
12-077	LA TORTUGA XOLALPA-HCO COLEGIO MILITAR	\$655,514
12-079	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	\$798,707
12-080	LOMAS DE CUILOTEPEC	\$563,026
12-082	AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA	\$412,681
12-084	LOMAS DE TEXCALATLACO	\$421,264
12-085	LOMAS DEL PEDREGAL	\$464,671
12-086	LOMAS HIDALGO	\$565,437
12-087	LOS ENCINOS	\$566,381
12-088	LOS PASTORES	\$447,130
12-089	LOS VOLCANES	\$643,436

12-092	MA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA-TLALPUENTE	\$552,071
12-093	COAPA-VILLA CUEMANCO	\$502,452
12-094	MESA LOS HORNOS, TEXCALTENCO	\$1,349,309
12-095	MIGUEL HIDALGO	\$1,338,290
12-096	MIRADOR 1A SECC	\$511,208
12-097	EL MIRADOR 2A y 3A SECC	\$536,862
12-099	MIRADOR DEL VALLE	\$464,999
12-100	MIRADOR I	\$543,427
12-101	MIRADOR II	\$734,160
12-102	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN-EL MIRADOR (RNCDA)	\$442,969
12-103	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 1 (U HAB)	\$559,353
12-104	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 2 (U HAB)	\$560,508
12-105	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 3 (U HAB)	\$572,262
12-106	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 6 (U HAB)	\$584,846
12-107	NARCISO MENDOZA-VILLA COAPA SUPER MANZANA 7 (U HAB)	\$588,724
12-108	NIÑO JESUS (BARR)	\$498,452
12-109	NUEVA ORIENTAL COAPA-EX HACIENDA COAPA	\$706,973
12-110	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	\$454,886
12-111	OCOTLA - OCOTLA CHICO	\$532,726
12-112	ORIENTE (AMPL)	\$429,618
12-113	PARAJE 38	\$554,373
12-114	PARQUES DEL PEDREGAL	\$539,135
12-115	PARRES EL GUARDA (PBLO)	\$775,530
12-116	PEDREGAL DE LAS AGUILAS	\$536,381
12-117	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	\$1,361,058
12-118	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	\$1,015,843
12-119	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	\$1,214,663
12-121	PEDREGAL DE STA URSULA XITLA	\$692,058
12-124	PIEDRA LARGA	\$443,182
12-125	PLAN DE AYALA	\$504,250
12-127	POPULAR STA TERESA	\$882,159
12-130	PRADO COAPA 2A SECCION	\$514,536
12-131	PRADO COAPA 3A SECCION-POTRERO ACOXPA	\$565,939
12-132	PROGRESO TLALPAN	\$418,289
12-133	PUEBLO QUIETO	\$467,329
12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	\$421,839
12-137	REAL DEL SUR-VILLAS DEL SUR-RESIDENCIAL ACOXPA	\$536,917
12-139	RESIDENCIAL INSURGENTES SUR (U HAB)	\$482,767
12-142	RINCON LAS HADAS-VILLA ROYALE-FUENTES Y ARCONADA COAPA	\$467,661
12-143	RINCONADA (U HAB)	\$428,358
12-145	ROCA DE CRISTAL	\$401,531
12-146	ROMULO SANCHEZ-SAN FERNANDO (BARR)-PEÑA POBRE	\$496,599
12-147	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	\$2,941,062
12-148	SAN BARTOLO EL CHICO	\$600,342
12-151	SN JUAN TEPEXIMILPA	\$547,300
12-152	SN JUAN TEPEXIMILPA (AMPL)	\$456,938
12-153	SAN LORENZO HUIPULCO	\$992,500
12-154	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	\$1,846,294
12-155	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	\$1,699,015
12-156	SAN MIGUEL TEHUISCO-LOS ANGELES-AYOMETITLA	\$567,061
12-157	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	\$2,906,689
12-158	SAN NICOLAS II	\$796,072
12-159	SAN PEDRO APOSTOL (BARR)	\$431,371

12-160	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	\$1,905,175
12-161	SANTA URSULA XITLA	\$1,333,059
12-162	SANTISIMA TRINIDAD	\$509,737
12-163	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	\$1,894,683
12-164	SAUZALES CEBADALES (U HAB)	\$476,150
12-165	SECCION XVI	\$485,382
12-166	SOLIDARIDAD	\$514,433
12-167	TECORRAL	\$491,495
12-168	TENORIOS INFONAVIT 1 Y 2 (U HAB)	\$496,601
12-170	TEPETLICA EL ALTO-3 DE MAYO	\$490,750
12-171	TEPETONGO	\$564,085
12-172	TETENCO (PJE)	\$458,496
12-173	TEZONTITLA	\$455,094
12-174	TEZONTITLA - EL CALVARIO (AMPL)	\$528,576
12-175	TLALCOLIGIA	\$892,135
12-176	TLALMILLE	\$512,820
12-177	TLALPAN CENTRO	\$1,198,059
12-180	TORIELLO GUERRA	\$1,020,094
12-181	TORRES DE PADIERNA	\$548,032
12-182	TRES FUENTES (U HAB)	\$453,850
12-183	VALLE DE TEPEPAN	\$569,229
12-184	VALLE ESCONDIDO	\$582,948
12-185	VALLE VERDE	\$474,092
12-186	VERANO	\$523,830
12-188	VERGEL DE COYOACAN-VERGEL DEL SUR	\$587,814
12-191	VILLA COAPA (RDCIAL)	\$529,416
12-193	VILLA DEL PUENTE FOVISSSTE (U HAB)	\$429,588
12-194	VILLA LAZARO CARDENAS	\$726,066
12-195	VILLA OLIMPICA LIBERADOR MIGUEL HIDALGO (U HAB)	\$500,049
12-198	VISTAS DEL PEDREGAL	\$479,406
12-199	VIVEROS DE COACTETLAN	\$624,155
12-200	XAXALCO	\$633,954
12-201	XAXALIPAC	\$522,189
12-202	ZACATIENDA	\$478,739
12-204	ZAPOTE-LUIS DONALDO COLOSIO (U HABS)	\$441,237
12-205	2 DE OCTUBRE	\$918,378
12-208	SAN MIGUEL TOXIAC	\$420,817
12-209	HEROES DE PADIERNA I	\$989,562
12-210	HEROES DE PADIERNA II	\$1,019,500
12-211	LOMAS DE PADIERNA I	\$1,278,620
12-212	LOMAS DE PADIERNA II	\$1,203,489
12-213	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC I	\$1,157,487
12-214	PEDREGAL DE SN NICOLAS 4A SECC II	\$1,158,046
12-215	BELISARIO DOMINGUEZ	\$492,494
12-216	LA MAGUEYERA	\$401,120
12-217	NARCISO MENDOZA VILLA COAPA SUPERMANZANA 8 (U HAB)	\$494,899
12-218	CONJUNTO HABITACIONAL PEDREGAL DEL LAGO	\$464,779
12-219	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR II (SUR)	\$881,665
12-220	ISIDRO FABELA II (ORIENTE)	\$823,612
12-221	LOMA BONITA-AMPLIACION TEPEXIMILPA	\$415,814
12-222	LOMAS DE TEPEMECATL	\$883,108
12-223	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)	\$423,515
12-224	ATOCPA	\$509,625
12-225	CHIMALI	\$432,851

12-226	LA VENTA-AMPLIACION LA VENTA	\$457,906
<b>VENUSTIANO CARRANZA</b>		
<b>Clave</b>	<b>Colonia</b>	<b>Monto</b>
17-001	AARON SAENZ	\$961,062
17-002	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$1,972,237
17-003	AERONAUTICA MILITAR	\$1,322,744
17-004	ALVARO OBREGON	\$1,299,937
17-005	AQUILES SERDAN	\$1,939,443
17-006	ARTES GRAFICAS	\$1,800,826
17-007	AVIACION CIVIL	\$1,755,220
17-008	AVIACION CIVIL (AMPL)	\$1,159,119
17-009	AZTECA	\$1,059,273
17-010	BAHIA (U HAB)	\$1,044,604
17-011	CANDELARIA DELOS PATOS (U HAB)	\$1,067,676
17-012	CARACOL	\$1,519,631
17-013	CARACOL (AMPL)	\$1,350,593
17-015	CUATRO ARBOLES	\$1,134,879
17-016	CUCHILLA PANTITLAN	\$1,952,946
17-017	DAMIAN CARMONA	\$1,368,437
17-018	EL ARENAL 1A SECCION	\$1,542,042
17-019	EL ARENAL 2A SECCION	\$975,637
17-020	EL ARENAL 3A SECCION	\$1,169,398
17-021	EL ARENAL 4A SECCION	\$2,162,148
17-022	EL ARENAL PTO AEREO (FRACC)	\$1,648,503
17-023	EL PARQUE	\$1,284,318
17-024	EMILIANO ZAPATA (U HAB)	\$974,221
17-025	EMILIO CARRANZA	\$1,500,143
17-026	FEDERAL	\$1,991,713
17-027	FELIPE ANGELES	\$1,326,414
17-028	FIVIPOINT (U HAB)	\$1,454,624
17-030	INDUSTRIAL PUERTO AEREO (FRACC)	\$1,111,996
17-031	JAMAICA	\$1,476,609
17-032	JANITZIO	\$1,185,895
17-034	KENNEDY (U HAB)	\$1,574,647
17-035	LORENZO BOTURINI	\$1,655,688
17-036	MAGDALENA MIXHUCA	\$1,665,166
17-037	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	\$1,837,486
17-038	MERCED BALBUENA	\$1,499,404
17-039	MICHOACANA	\$1,072,180
17-040	MICHOACANA (AMPL)	\$1,158,819
17-041	MIGUEL HIDALGO	\$979,465
17-042	MOCTEZUMA 1A SECCION	\$2,121,909
17-045	NICOLAS BRAVO	\$1,326,851
17-046	PENITENCIARIA (AMPL)	\$1,837,149
17-047	PEÑON DE LOS BAÑOS	\$2,597,372
17-049	PINO (U HAB)	\$969,291
17-050	POPULAR RASTRO	\$1,594,493
17-051	PRIMERO DE MAYO	\$1,213,321
17-052	PROGRESISTA	\$1,006,735
17-053	PUEBLA	\$1,743,040
17-054	REVOLUCION	\$2,074,344
17-055	ROMERO RUBIO	\$2,357,912
17-056	SANTA CRUZ AVIACION	\$1,126,058
17-057	SEVILLA	\$1,083,211

13-082	NUEVA TENOCHTITLAN (U HAB)	\$681,960
13-083	VILLA XOCHIMILCO (U HAB)	\$734,803
13-084	BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR (U HAB)	\$710,327
13-085	LA NORIA TEPEPAN (U HAB)	\$751,463

**Cuarto.** La interpretación del presente Aviso y la determinación de los asuntos presupuestales no previstos en él corresponde a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El Presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.

**BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO**

(Firma)

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---